

**DECRETOS****DECRETO N° 120**

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: la gravedad de la crisis económica y financiera que atraviesa la Nación en su conjunto; y, -

**Considerando:**

Que, en dicho contexto, el Gobierno de la Provincia de La Rioja ha impulsado una serie de medidas de carácter excepcional, que ha denominado "Plan de los 100 días".

Que dichas medidas persiguen por objetivo establecer mecanismos ágiles basados en principios de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y conveniencia, que permitan dar rápida respuesta a las políticas definidas como prioritarias por el Estado Provincial.

Que en este sentido, los mecanismos de contratación de obras y bienes y servicios, juegan un papel importante a la hora de dar respuesta a las necesidades de gestión de Gobierno, más aún en un posible contexto de incremento generalizado de precios que ocasionan incertidumbre, tanto para el Estado Provincial como a sus proveedores de bienes, servicios y obra pública.

Que, en dichas circunstancias, se estima oportuno instrumentar un régimen excepcional de contrataciones que contemple los principios y objetivos definidos precedentemente.

Que resulta necesario establecer, con precisión, los trámites de contrataciones que serán objeto de este régimen excepcional, atendiendo a su significación económica.

Que, en ese orden de ideas, resulta conveniente identificar los distintos trámites que componen un proceso de contratación, con el objeto de limitar a lo estrictamente indispensable los pases entre los distintos organismos que intervienen en dicho proceso y reducir el tiempo que demandan las contrataciones, desde su inicio hasta su perfeccionamiento, circunstancia ésta que permitirá, además, atender en tiempo oportuno las necesidades esenciales y prioritarias de la Comunidad.

Que para hacer operativa la modalidad enunciada precedentemente, resulta conducente crear una Comisión de Contrataciones, integrada por todos los representantes de los organismos que necesariamente deben intervenir en dichos procesos, a los efectos de garantizar seguridad y transparencia a la gestión de contrataciones del Estado, sin que esto signifique alterar los principios rectores que rigen en la materia ni la competencia propia de cada organismo interviniente.

Que dicha comisión debe emitir opinión -de carácter vinculante- respecto de las formas, condiciones, conveniencia, oportunidad, pertinencia y factibilidad del trámite de contratación sujeto a su examen.

Que, por otra parte, resulta oportuno crear un Pliego Unico de Contrataciones que se adecue a este

procedimiento y que contenga los plazos, formas y condiciones -de carácter general- que deben regir todos los trámites de contratación que inicien las distintas jurisdicciones.

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas - en uso de sus propias competencias- debe asignar a las jurisdicciones contratantes la cuota de devengado correspondiente a aquellos trámites que apruebe la Comisión de Contratación, en orden a la efectiva disponibilidad de recursos.

Que ha tomado participación de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Que, en el presente caso corresponde hacer uso de las facultades otorgadas por el inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECETA :**

Artículo 1°.- Establécese un régimen excepcional de contrataciones para el Sector Público Provincial que se aplicará conforme a las normas contenidas en el presente acto administrativo y comprenderá tanto a la Administración Centralizada como a sus organismos descentralizados.

Artículo 2°.- El presente régimen regirá por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su vigencia, pudiendo ser prorrogado por la Función Ejecutiva Provincial por los períodos que estime conveniente.

Artículo 3°.- Quedan comprendidas en el presente régimen, todas las contrataciones cuyos montos superen la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), y tengan como objeto tanto la adquisición de bienes y servicios como la contratación de obra pública, comprendidas en las modalidades dispuestas por la Ley N° 3.462, el Decreto-Ley N° 21.323/63 y el Decreto N° 1.009/98, sus modificatorias y reglamentaciones.

Artículo 4°.- La limitación establecida en el artículo precedente, deberá computarse, ya sea que se alcance individualmente por cada trámite o de manera acumulativa para distintas compras que se efectúen durante el ejercicio presupuestario, por el mismo rubro.

Artículo 5°.- Créase la Comisión de Contratación que estará integrada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas o la persona que a tal efecto éste designe, el o los representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, un representante de la Función Legislativa, un representante de Asesoría General de Gobierno, el titular del Servicio de Administración Financiera correspondiente a la jurisdicción originante del trámite y el Director Legal y Técnico del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 6°.- La Comisión creada en el artículo anterior, se reunirá una vez por semana, en la sede del Ministerio de Economía y Obras Públicas con el objeto de tratar los trámites de contratación iniciados por las

respectivas jurisdicciones. El señor Ministro de Economía y Obras Públicas podrá convocar a la Comisión en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 7°.- La Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a- Emitir opinión vinculante respecto de las formas, condiciones, conveniencia y oportunidad del trámite de contratación sujeto a su examen.

b- Rechazar o postergar los respectivos trámites de contratación.

c- Requerir informes fundados a las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, cuando lo estime necesario.

Artículo 8°.- La ausencia de uno o más miembros de la Comisión no impedirá que la misma sesione normalmente pudiendo adoptar decisiones por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el voto del Ministro de Economía y Obras Públicas o su representante se computará doble.

Artículo 9°.- Apruébase el formulario denominado Pliego Único de Contratación que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, el cual regirá las contrataciones que se realicen bajo el régimen establecido en el presente decreto.

Artículo 10°.- El formulario aprobado en el artículo anterior reemplazará a todos sus efectos, el Pliego de Condiciones de la Contratación.

Artículo 11°.- Toda contratación regida por el presente régimen deberá iniciarse y tramitarse conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 3.462; Decretos N°s. 9.429/60 y 1.009/98 y Decreto-Ley N° 21.323/63 y sus normas modificatorias y reglamentarias, hasta el momento de la apertura de las ofertas, la confección del acta respectiva y el informe de la Comisión de Preadjudicación de la jurisdicción.

Artículo 12°.- No será necesario en esta etapa, el dictamen del área legal correspondiente a cada jurisdicción, que encuadre la contratación y revise los pliegos de condiciones propuestos; ni tampoco, su aprobación por el titular del organismo originante.

Artículo 13°.- Efectuado el registro preventivo del gasto, el Servicio de Administración Financiera correspondiente a cada jurisdicción, deberá confeccionar la planilla de cantidades y calidades de los bienes, servicios u obras, objeto de la contratación, encuadrando la misma conforme las disposiciones de la Ley N° 3.462, el Decreto N° 1.009/98 y/o Decreto-Ley N° 21.323/63 y sus normas modificatorias y reglamentarias, según corresponda. Posteriormente deberá adjuntar el Pliego Único de Contratación y formular las respectivas invitaciones o llamado a licitación si correspondiere, a cada trámite.

Artículo 14°.- En los llamados a Licitación Pública, que se tramiten bajo el presente régimen, serán de aplicación obligatoria los plazos abreviados mencionados en el Artículo 32° de la Ley N° 3.462.

Artículo 15°.- Recepcionadas las ofertas, efectuada la apertura de las mismas y producido el informe no vinculante de la Comisión de Preadjudicación, el titular del organismo originante, remitirá las actuaciones a la

Comisión de Contratación, quien las incorporará para su tratamiento.

Artículo 16°.- Ingresado el trámite a la Comisión prevista en el Artículo 5° del presente decreto, ésta deberá proceder a su tratamiento, debiendo expedirse mediante dictamen de carácter vinculante, el que será remitido al organismo originante en un plazo de 48 horas, a efectos de proseguir el trámite, conforme las conclusiones expresadas en el mencionado dictamen.

Artículo 17°.- Las impugnaciones deberán ser presentadas ante el organismo originante, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la adjudicación. El organismo originante deberá resolver la misma, previa intervención de la Comisión de Contratación, cuya conclusión será de observancia obligatoria para el organismo originante. La resolución que éste emita será irrecurrible en sede administrativa.

Artículo 18°.- En el tratamiento de los respectivos trámites, la participación del representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia sustituirá el informe correspondiente al de control preventivo, previsto en las disposiciones de la Ley N° 4.828 y su reglamentación. Asimismo la participación del representante de Asesoría General de Gobierno y del Director Legal y Técnico del Ministerio de Economía y Obras Públicas sustituirán los dictámenes que les correspondiere conforme a su competencia. Dichas intervenciones, serán antecedentes de estricta observancia por parte del cuerpo, al momento de emitir su opinión.

Artículo 19°.- Efectuados los informes mencionados en el artículo precedente, la Comisión tratará la conveniencia económica, oportunidad, mérito, orden de prioridad, pertinencia y la disponibilidad de recursos para afrontar las erogaciones derivadas de la contratación de que se trate.

Artículo 20°.- En aquellos casos en que existan defectos que afecten la normalidad de la contratación, la Comisión devolverá el trámite al organismo originante, a efectos de subsanar el mismo.

Artículo 21°.- La Comisión tiene facultades para rechazar y/o postergar cualquier trámite por razones fundadas, las que serán debidamente comunicadas al organismo originante.

Artículo 22°.- El Ministerio de Economía y Obras Públicas -en uso de sus propias competencias- asignará la cuota de devengado a la respectiva jurisdicción de aquellos trámites que apruebe la Comisión, en función de la efectiva disponibilidad de recursos.

Artículo 23°.- La Comisión de Contratación deberá realizar el seguimiento del efectivo cumplimiento, por parte del organismo originante, de los trámites que autorice. En tal sentido, el titular de la jurisdicción en forma conjunta con el responsable del Servicio de Administración Financiera, serán responsables de informar a dicha Comisión respecto del perfeccionamiento y/o de la conclusión de los respectivos trámites.

Artículo 24°.- Invítase a la Función Legislativa y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a designar un representante para incorporarse a la Comisión de

Contratación creada por el Artículo 5° del presente acto administrativo.

Artículo 25°.- Incorporase como Anexo II, el Flujograma del Proceso de Compras y Contrataciones que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 26°.- Todos los expedientes que se inicien en el marco del "Plan de los 100 días", deberán consignar en su ángulo superior izquierdo de su carátula la siguiente leyenda en dos líneas: "Plan de los Cien Días, Trámite Preferencial y Urgente".

Artículo 27°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a dictar las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente acto de gobierno.

Artículo 28°.- La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente decreto a la Función Legislativa para su ratificación conforme lo dispone el Inciso 12° del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 29°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 30°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G.**

## ANEXO I

### PLIEGO UNICO DE CONTRATACIÓN

#### LICITACIONES PUBLICAS – LICITACIONES PRIVADAS Y CONCURSO DE PRECIOS

#### CLAUSULAS GENERALES

##### **OBJETO DEL LLAMADO:**

Artículo 1°.- Este llamado tiene por objeto la contratación que, ajustada a las especificaciones contenidas en la Planilla de Cantidades y Características, forma con este Pliego Unico de Contratación las bases de la contratación.

##### **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

Artículo 2°.- Las propuestas, presentadas en sobre cerrado, serán abiertas en el local, día y hora indicados en la Planilla de Cantidades y Características, en presencia de las autoridades superiores que correspondan, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de los presentes o pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto.

### **REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 3°.- Las propuestas, que habrán de ser extendidas por duplicado cuando se trate de Licitaciones Públicas, deberán estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente.

Dicha propuesta, escritas a máquina preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá indicarse, en forma destacada, el número de expediente, el objeto de la contratación y la fecha y hora fijadas para la apertura.

El sellado que corresponda se repondrá en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuarán, exclusivamente, por la unidad de medida en la Planilla de Características y Cantidades.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si la Planilla de Características y Cantidades no establecen otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por parte de un renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases de la Contratación (Pliego Unico y Planilla de Características y Cantidades), como asimismo calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación), que rigen el llamado.

### **GARANTIA DE LA PROPUESTA**

Artículo 4°.- Juntamente con la propuesta formulada en licitación pública, deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial o de la base de la licitación, debiendo depositarse a tal efecto en la cuenta corriente N° ..... del Ministerio de ..... (o Secretaría y Organismo Descentralizado, según corresponda), Licitaciones o Jefe Administrativo y Habilitado. Esta garantía podrá ser también sustituida por un aval otorgado por institución crediticia oficial, o por un seguro de caución contratado con entidad bancaria de reconocida solvencia.

### **PLAZOS:**

Artículo 5°.- Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por los términos (30) días, salvo que en la Planilla de Cantidades y Características se establezcan un plazo distinto.

Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales serán los establecidos en la Planilla de Cantidades y Características.

**CONCURRENTES**

Artículo 6°.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en los Registros: Provincial de Proveedores del Estado y de Contratistas de Obras Públicas.

Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción e igualmente aquellos que aún no lo hubieren hecho podrán formular propuestas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieran fueran satisfactorias a juicio del organismo contratante.

Los proponentes no inscriptos en los Registros Provincial de Proveedores del Estado y de Contratistas de Obras Públicas, por el solo hecho de presentarse a la contratación serán conceptuados como solicitantes de su inscripción debiendo, en la oportunidad que se lo requiera el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de sus organismos competentes, cumplir con los requisitos pertinentes.

Serán admitidas ofertas sin los requisitos de la inscripción en el Registro Provincial de Proveedores del Estado, formuladas por particulares propietarios de mercadería ofrecida, cuando las circunstancias no hagan suponer que se trata de cosas producidas o adquiridas a título oneroso para lucrar con su enajenación.

**ORIGEN DE FABRICACIÓN**

Artículo 7°.- Salvo manifestación en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

**MUESTRA:**

Artículo 8°.- Además del detalle que se formule en la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes, cuando lo exigieren las Planillas de Características y Cantidades, deberán presentar muestra del elemento a proveer.

Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las cláusulas particulares fijarán el lugar donde se entregarán.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando la propuesta, deberán ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratación a que corresponde, el día y hora establecidos para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo.

No será imprescindible la presentación de muestra cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

Artículo 9°.- A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio especial en la ciudad de La Rioja.

**DOMICILIO LEGAL:**

Artículo 10°.- No serán consideradas las ofertas:

a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva, las formuladas en licitación pública.

b) Cuando no se haya agregado el sellado de la ley correspondiente.

c) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros Provincial de Proveedores del Estado y/o de Contratistas de Obras Públicas.

d) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto y que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

e) Que se aparten de las bases de la contratación (Pliego Unico y Planilla de Cantidades y Características) o que establezcan condiciones no previstas en las mismas.

**FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR OFERTAS**

Artículo 11°.- La Comisión de Contratación, podrá rechazar todas o parte de las propuestas, y adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

**IGUALDAD DE OFERTAS**

Artículo 12°.- En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios y calidad requeridos, los proponentes serán llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalándose, al efecto, día y hora dentro del término que no deberá exceder las 48 horas.

De subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios, se procederá al sorteo de la preadjudicación en caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales; de tratarse de efectos nacionales y extranjeros, la preadjudicación se hará a favor de los primeros.

No se solicitarán mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente.

En tal caso, se tendrá en cuenta, para la preadjudicación, el menor plazo de entrega y si es de producción nacional o extranjera y, en igualdad de situaciones, se procederá al sorteo.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta pertinente.

**COMUNICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN – SU ALCANCE**

Artículo 13°.- La preadjudicación sólo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la notificación de la adjudicación definitiva resuelta por el Poder Ejecutivo o autoridad competente.

Las preadjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles del local del organismo contratante, por el lapso de dos (2) días. Dichos anuncios serán exhibidos en la Dirección de Administración del Organismo Originante, u Oficinas que hagan las veces de tal, en los Organismos Descentralizados.

**OBSERVACIONES POR PARTE DEL PROPONENTE**

Artículo 14°.- Los interesados, una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en los artículos anteriores, podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, por el plazo de dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de publicación, transcurrido los cuales, quedará extinguido todo derecho o formular cualquier objeción.

**COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Artículo 15°.- La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los dos (2) días de acordada, mediante orden de compra o provisión y excepcionalmente en cualquiera otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme el Art. 5°, el interesado que fuera notificado de la adjudicación podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provisión contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

**GARANTIA**

Artículo 16°.- La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las Bases de la Contratación y se constituirá independientemente para cada contratación.

**RESTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS Y DE LAS MUESTRAS**

Artículo 17°.- Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el que resulte presunto adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se resuelva sobre la adjudicación.

La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Asimismo, serán devueltas, de oficio y de inmediato, las garantías correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias, en cuanto quedare demostrado que han cumplido fielmente el contrato pertinente.

Las muestras que se acompañen a la oferta y que no haya sido necesario someterlas a proceso destructivo para su examen, se devolverán a los proponentes, pasando

a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueran retiradas en el plazo de diez (10) días.

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Artículo 18°.- El contrato se perfecciona, para el caso de bienes y servicios, con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas. En el supuesto de contratación de obra pública con la firma del contrato respectivo, en los términos del Decreto – Ley N° 21323/63, sus modificatorias y reglamentaciones.

**FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR**

Artículo 19°.- La Comisión de Contratación, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a:

a) Aumentar o disminuir hasta diez por ciento (10 %) del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la parte integral como en las entregas parciales cuando las mismas deban efectuarse por períodos;

b) Prolongar por un término que no excederá de treinta (30) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en apartado a);

El organismo contratante deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de (7) días al vencimiento de la vigencia del contrato.

**INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

Artículo 20°.- Los precios adjudicados serán invariables.

**ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO**

Artículo 21°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos y remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías de los depósitos u oficinas destinatarias tendrán carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se haya efectuado con base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como primera calidad.

Los recibos de materiales certificando la recepción serán librados dentro de los (7) días de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realización de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computará a partir de la fecha de verificación conforme.

Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, recaudo legal administrativo.

## INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 22°.- Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados, prestados los servicios, o ejecutadas las obras o, en el caso de rechazo, se intimará a su entrega, prestación o ejecución bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procederá a su rescisión, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de previa acción judicial, aplicándose, las penalidades previstas en el Art. 26°.

## RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

Artículo 23°.- La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación o construcción que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) meses computados a partir de la recepción, salvo que, por índole de la contratación en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se indiquen.

Cuando se trate de mercadería rechazada el adjudicatario será intimado a retirarlos en el término de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, quedará en propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

## FACTURAS Y PAGOS

Artículo 24°.- Las facturas, para su cancelación, serán presentadas en las Oficinas que se establezcan en las cláusulas particulares, haciéndose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, según lo establecido en el Art. 22°.

La facturación por entregas parciales será aceptada si así lo admitiese expresamente el Organismo contratante.

Para el caso de obra pública rige lo dispuesto al respecto en el Decreto Ley N° 21.323/63, sus modificatorias y reglamentaciones.

## PENALIDADES

Artículo 25°.- Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente aprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía, si el proponente desistiera de su oferta antes de que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 18°. En caso de desistimiento parcial de la oferta, la pérdida del depósito de garantía, lo será en forma proporcional.

b) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la contratación no cumplida, o que, habiéndose

cumplido fuera motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Resulta la rescisión del contrato, conforme con lo establecido en el Art. 23°, el adjudicatario perderá el depósito de garantía en proporción a la parte no cumplida.

d) Multa a graduarse por el organismo contratante cuando se trate de la provisión diaria de víveres frescos, forraje o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) del importe de la provisión no efectuada.

e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran ser de aplicación, en los casos en que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia previa de la autoridad jurisdiccional competente.

En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia del precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

La mora se considerará producida por simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

## FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

Artículo 26°.- Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatario deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de ocho (8) días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a ocho (8) días la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

## FORMA DE HACER EFECTIVA LAS MULTAS O CARGOS

Artículo 27°.- Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, y luego a la garantía.

Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicación de la multa a cargo estuviese aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma, la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

## INSPECCION EN FABRICA

Artículo 28°.- Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la repartición interesada el libre acceso a sus lugares de producción, debiendo dársele todos los datos y antecedentes que requieran a fin de verificar si la

fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de las mismas.

### GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Artículo 29°.- Sin excepción serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente, el que será repuesto en la orden de compra o provisión. Si se suscribe contrato, la reposición se hará en el mismo.

b) Costo de análisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio.

c) Costo de despacho y servicios aduanero si se han abonado, análisis, etc., y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas, "C.I.F." Buenos Aires u otro puerto de la República.

d) Costo de análisis o pruebas y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros.

e) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las cláusulas particulares de la contratación.

f) La reparación o reposición, según proceda de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajusta en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, sólo en caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo comprador.

Artículo 30°.- Los plazos a que se refiere esta contratación se computarán en días laborales.

### SANCIONES

Artículo 31°.- Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantía y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento**

1) A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos;

2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.

e) **Suspensión de los Registros:** Provincial de Proveedores del Estado o de Contratistas de Obras Públicas:

1) Por un término de hasta tres (3) años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de un (1) año.

2) Por un término de cinco (5) años, a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que se hiciesen pasibles de nuevas suspensiones;

3) Por un término de hasta diez (10) años, cuando se comprobare la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que, en el término de diez (10) días, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

### CASOS NO PREVISTOS EN LA BASE DE CONTRATACIÓN

Artículo 32°.- En todo cuanto no esté previsto en las bases de contratación (Pliego Unico de Contratación y Planilla de Cantidades y Características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) se regirá por el Cap. II – Título III – De los contratos – de la Ley Contabilidad N° 3.462 y su reglamentación, el Decreto N° 1.008/96 y el Decreto Ley N° 21.323/63 y las disposiciones legales modificatorias y reglamentarias vigentes.

### ANEXO II

#### **Flujograma del proceso de compras y contrataciones**

**Etapas:** 1. **Procedimiento Actual:** Unidad contratante solicita al SAF la compra o contratación de un bien o servicio. **Procedimiento excepcional:** Unidad contratante solicita al SAF la compra o contratación de un bien o servicio.

**Etapas:** 2. **Procedimiento actual:** El SAF verifica la existencia de créditos y cuota presupuestaria y realiza el Preventivo. **Procedimiento excepcional:** El SAF verifica la existencia de créditos y cuota presupuestaria, realiza el Preventivo y completa documentación.

**Etapas:** 3. **Procedimiento actual:** Elaboración de los pliegos de bases generales y particulares, así como de las especificaciones técnicas aplicables. **Procedimiento excepcional:** **Utilización del Pliego Unico.**

**Etapas:** 4. **Procedimiento actual:** Intervención de la Asesoría Letrada. **Procedimiento excepcional:** **No: reemplaza Comisión Contratante.**

**Etapas:** 5. **Procedimiento actual:** Resolución del Contratante aprobatoria del pliego. **Procedimiento Excepcional:** **No: reemplaza Comisión Contratante.**

**Etapas:** 6. **Procedimiento actual:** Difusión del pliego. **Procedimiento excepcional:** Difusión del pliego.

**Etapas:** 7. **Procedimiento Actual:** Recepción de ofertas. **Procedimiento excepcional:** Recepción de ofertas.

**Etapas:** 8. **Procedimiento actual:** Apertura de ofertas. **Procedimiento excepcional:** Apertura de ofertas.

**Etapas:** 9. **Procedimiento actual:** Evaluación por la Comisión Evaluadora. **Procedimiento excepcional:** Evaluación por la Comisión Evaluadora.

**Etapas:** 10. **Procedimiento Actual:** Elevación de dictamen no vinculante a la Autoridad Contratante. **Procedimiento excepcional:** Elevación de dictamen no vinculante a la Comisión Contratante.

Etapa: 11. Procedimiento Actual: Dictar en Asesoría Letrada Organismo Contratante. Procedimiento excepcional: **No; reemplaza Comisión Contratante.**

Etapa: 12. Procedimiento Actual: Dictar en Asesoría General de Gobierno. Procedimiento excepcional: **No; reemplaza Comisión Contratante.**

Etapa: 13. Procedimiento Actual: Adjudicación. Procedimiento excepcional: Elevación del dictamen vinculante a la autoridad contratante.

Etapa: 14. Procedimiento Actual: Intervención de Control Preventivo del Tribunal de Cuentas. Procedimiento excepcional: **No; reemplaza miembro rep. del T.C. en la Comisión.**

Etapa: 15. Procedimiento Actual: Perfeccionamiento del Contrato. Procedimiento excepcional: Adjudicación y perfeccionamiento del contrato.

## LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Vialidad - La Rioja  
Expediente: F-5n° 0367/G/02**

### **Licitación Publica N° 002/2002**

Objeto: Contratación para la adquisición de motores Perkins con destino a los Legajos D-61; D-65 y D-64 solicitado por la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Sesenta Mil Novecientos (\$ 60.900,00)

Valor del Pliego: Pesos Sesenta (\$ 60,00).

Fecha de Apertura: 07 de mayo 2002 - horas 11,00.

Consultas y Adquisición de Pliegos: División I - Tesorería en esta A.P.V. - Catamarca 200 - 5300 - La Rioja.

#### **Gerencia de Administración**

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. de Administración  
A.P.V. - La Rioja

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V. - La Rioja

**N° 01769 - \$ 400,00 - 05 y 09/04/2002**

## REMATES JUDICIALES

### **Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado en autos Expte. N° 29.447-B-93, caratulado: "Brizuela, Delfor A. s/Ejecución de Sentencia en autos La Riojana C.C.I.S.A. c/ . . ." se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín

Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de abril próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: tres inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicados a la altura del Km. 7 entre las Avenidas San Francisco y Ramírez de Velasco, en calle sin nombre de esta ciudad Capital. Ubicación y Medidas: 1°) Lote X, ubicado en calle proyectada, acera Este, esquina calle proyectada acera Norte y mide 15,04 m de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación por 17,32 m de contrafrente, por 36,60 m de fondo en su costado Norte y 33,27 m de fondo en su costado Sur, con una ochava de 6,00 m, lo que hace una Superficie Total de 671,60 m2. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E, Manz. 529, Parc. "x"; Padrón N° 1-39.029. Lindando: Norte, Lote "y"; Sur, calle Proyectada; Este, lote "v" y Oeste, calle pública proyectada de su ubicación. Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Dominio: C-17.346. Base de Venta en Subasta: \$ 2.090,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). 2) Lote "Y", se ubica en calle pública, acera Este y mide 18,50 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 18,53 m de contrafrente por 35,55 m en su costado Norte y 36,60 m en su lado Sur, lo que hace una superficie de 667,39 m2. Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. E - Manz. 529; Parc. "y"; Padrón N° 1-39030; Linderos: Norte, lote "z", Sur lote "x", Este lote "u" y Oeste calle pública. Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Dominio: C-17.347. Base de venta en Subasta: \$ 1.723,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal. 3°- Lote "Z", se ubica sobre calle pública, acera Este y mide 19,00 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 19,03 m en su contrafrente, por 34,48 m en su costado Norte y 35,55 m en su costado Sur y hace una superficie de 665,28 m2. Nomenclatura catastral: Circ. I - Sec. E - Manz. 529 - Parc. "z", Padrón N° 1-39.031. Linda al Norte: lote "aa", Sur: lote "y", Este: lote "t" y Oeste: calle pública. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Dominio: C-17.348. Base de Venta en Subasta: \$ 1.718,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por Secretaría, como así también la deuda fiscal y estará a cargo del comprador. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta por cada inmueble, más la Comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 27 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 01768 - \$ 150,00 - 02 al 09/04/2002**



**EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Jiménez de Pecci en los autos Expte. N° 26.399, Letra "G", Año 2002, caratulado, Galleguillo, Aníbal Timoteo y Otra - Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aníbal Timoteo Galleguillo y Mabel Rivero Reyna de Galleguillo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de marzo de 2002

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01741 - \$ 45,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 hace saber que en el Expte N° A-13982/02, caratulado: Concurso preventivo solicitado por "Sociedad Comercial Valle Hermoso S.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución "San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002, autos y vistos:... resulta... y Considerando; ... Resuelvo: I. Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Valle Hermoso S.A. con domicilio en calle San Martín N° 117, 6°, Piso, oficina "M" de la ciudad de La Rioja, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ccts. de la Ley 24.522) en caso del concurso del garante (art. 68 y ctes de la Ley N° 24.522). II. - Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente N° A-13960/02, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por Alberdi S.A. y Aluga S.A.I.C.A.I.F.", CPN Gilda Esther Valdiviezo, M.P. 371. III. - Establecer que el día 23 de mayo de 2002 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 09 de agosto de 2002 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 24 de setiembre de 2002 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV. - Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley N° 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario de Jujuy (jurisdicción del Juzgado) y en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del domicilio del deudor. V. - Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley N° 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres (3) días de notificado la presente resolución. VI. - Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. Librar oficio al Registro Público de Comercio de La Rioja, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y

requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII. - Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. Librar oficio al Registro Inmobiliario de La Rioja, del automotor y prendario, ambos de La Rioja, para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres (3) días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cien (\$ 100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 19 de marzo de 2003 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 26 de marzo de 2003. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursadas, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios. XI.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ; ante mí, Dra. Liliana F. Pellegrini, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002.

**Dra. Liliana Pellegrini**  
Secretaria

**N° 01742 - \$ 550,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Anselma Rosa Galván de Zalazar, a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.312 - Letra "G" - Año 2.001, caratulados: "Galván de Zalazar, Anselma Rosa - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de febrero de 2002.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01743 - \$ 38,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.630 - "N" - Año 2002, caratulados: "Nievas de Sánchez, Estelas - Información Posesoria", hace saber por el término de

ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en Gabriel Longueville (ex 1816) de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc. "A", Manz. 31, Parc. 1 (Parte), con una superficie total de 524,72 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con calle Gabriel Longueville (Ex a816), Noreste: Propiedad de Suc. de Abdon Zenón Corzo, Sudoeste: con calle Colón y al Sudeste: con Suc. de Pedro Contreras. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de marzo de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01749 - \$ 100,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

La Cámara Cuarta, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Justina María Alicia Romero Vda. de Demichelle para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 6.135 - "R" - 2001 - caratulados: "Romero Vda. de Demichelle, Justina M. - Sucesorio".

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 01750 - \$ 45,00 - 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Pte. de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los Sres. Héctor Alejo Quinteros, Ramón Esteban Aballay, María Isabel Quinteros, Alba Graciela Quinteros y María del Valle Quinteros a comparecer en los autos Expte. N° 5.356 - Letra "Q" - Año 1999, caratulados: "Quinteros, Ramón Sixto - Información Posesoría", por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara - Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria. Secretaría, 18 de marzo de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01752 - \$ 60,00 - 26/03 al 12/04/2002**

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 34.098 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ortíz, Tomás Artemio s/Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del causante, Sra. María Hortensia Maza de Ortíz y/o María Hortensia Maza de Ortíz y Sr. Tomás Artemio Ortíz, bajo apercibimiento de Ley Art. 272, 270, inc. 1 y concordantes del C.P.C Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 6 de marzo de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01754 - \$ 45,00 - 26/02 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría Civil N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L., A.T. SAT S.R.L., Supercanal Internacional S.A., Televisora Austral S.A., M.S.O. Supercanal S.A., Monteros Televisora Color S.R.L., Atelco S.A., San Martín de los Andes Televisora Color S.A., Inversora Atelco Comodoro S.A. Transcable S.A., Horizonte S.R.L., Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A., ARTV S.A., SMR S.A., Cablemax S.A., Cable Televisora Color Mercedes S.R.L., Sucanal S.R.L., ACV Cable Visión S.R.L., Cabledifusión S.A., Supercanal S.A., Comunicaciones Austral S.A., Antena Televisión Comunitaria S.A., D.T.H. S.A., Nueva Visión Satelital S.R.L., Pehuenche Cable Visora Color S.R.L., Televisora del Oeste S.A., Cable Televisora Color S.R.L., Aconquija Televisora Satelital S.R.L., que con fecha 26 de febrero de 2002 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la Audiencia Informativa para el día 10 de marzo de 2003 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 17 de marzo de 2003. Publíquese por cinco (5) días en el diario El Independiente de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 13 de marzo de 2002.

**Dr. Fernando J. Perillo**  
Secretario

**N° 01755 - \$ 500,00 - 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.081 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dávila Antonia María - Información Posesoría"; que la Sra. Antonia María Dávila ha iniciado Juicio de Información sobre un inmueble ubicado en

el Dpto. Capital, con una superficie de 1 ha, 1.014,12 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: al Norte: con Suc. José Jorge, al Sur: con calle pública s/nombre, al Este: con Domingo Ariza y al Oeste: con Córdoba Luis Alfredo, Ramos Roque, Corzo Luis Alfredo y Cortez Fidel; y con las siguientes medidas: Del Punto 1 al Punto 2: 96,93 m, Del Punto 2 al Punto 3: 64,17 m, Del Punto 3 al Punto 4: 30,18 m, Del Punto 4 al Punto 5: 18,24 m, Del Punto 5 al Punto 6: 8,99 m, Del Punto 6 al Punto 7: 100,16 m y Del Punto 7 al Punto 1: 118,24 m. Y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01; C.I – S – D – M.330 – P<sup>a</sup>”, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria a/c de la Secretaría de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”,

La Rioja, 20 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 01756 - \$ 100,00 – 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Saenz Peña 1211, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los autos Correo Argentino S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 74.555) que con fecha 01 de marzo de 2002, se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 02 de octubre de 2003 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sito en Callao 635, piso 1°, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 09 de octubre de 2003. Se hace saber asimismo que la concursada cuanta con plazo para hacer pública su propuesta hasta el día 11 de setiembre de 2003 (art. 43 in fine LCQ). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2002.

**Germán Taricco Vera**

Secretario

**N° 01759 - \$ 320,00 - 02/ al 16/04/2002**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.137 - M - 2001, caratulados: "Mateazzi, Renato - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Renato Mateazzi, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**

Prosecretaria

**N° 01761 - \$ 38,00 - 02 al 16/04/2002**

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la Dra Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.332 - Letra M - Año 2001, caratulados: "Montivero Emilio Horacio - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Emilio Horacio Montivero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo de dos mil dos.

**Dra. Lilia J. Menoyo**

Secretaria Civil

**N° 01762 - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Galván, María Luisa, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.045 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Galván, María Luisa s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato".

**Dra. María Elina Saracha de Peña**

Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.681 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reinoso, Graciela Raimunda y Otra c/Suc. Pura Dolores Díaz de Reinoso y Otra Usucapión", que las Sras. Graciela Raimunda Reinoso y Jesús Adriana Reinoso, han iniciado Juicio de Usucapión sobre inmueble ubicados en B° San Francisco de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: 1er. Inmueble: Segmento A-B, costado Oeste que linda con Pasaje Comunero, mide 51,96 m, segmento B-C, costado Sudoeste con igual lindero anterior, mide 17,50 m, segmento C-D, costado Sur que linda con Jacinto Reyes Nuñez, mide 13,04 m, segmento D-E mide 21,01 m, segmento E-F, mide 44,66 m, ambos al costado Este lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento F-A, costado Norte mide 30,90 m. Sup. Total 1.618,97 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral 0401-1040-013 - 2do. Inmueble: Segmento G-H mide 44,10 m, segmento H-I mide 21,22 m, ambos al costado Oeste lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento I-J, costado Este que linda con Jacinto Reyes Nuñez y Francisco Lucio Díaz, mide 65,23, segmento J-G, costado Norte que

linda con Pasaje Comunero, mide 14,40 m, Sup. total 578,16 m2. Matrícula Catastral 0401-1040-012. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

**Nelson David Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 01764 - \$ 130,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.664 - Letra "Q" - Año 2001, caratulados: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Germán Alfonso Quintero s/Usucapión", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en calle Tte. Juan Carlos Sánchez, distrito Arauco, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Este recorre 176,80 m, desde el punto B al C, con dirección Norte mide 216,50 m, desde el punto C al D, con dirección Oeste mide 190,15 m, desde el punto D al E, con dirección Sureste mide 93,74 m, desde el punto E al A, con dirección Sur mide 120,10 m. Linderos: al Sur con Suc. Gregorio Gaitán; al Este con Ruta Pcial. N° 9, al Norte con Genoveva Díaz, al Oeste calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Sup. Total: 3 ha, 6.909,35 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sec. E - Manz. 28 - Par. 4, Matrícula Catastral: 0-403-5028-004. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

**Nelson David Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 01765 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 1.671 - Letra "R" - Año 1992, caratulados: "Rodríguez, Ramón N. - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Olta, B° El Alto, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, sobre Ruta Provincial N° 28, que une las localidades de Olta y Chañar, con una superficie total de 4 ha, 8.317,20 m2. Colinda al Norte, con Ruta Provincial N° 28; al Este, con propiedad de Secundino Oliva y callejón público; al Sur, con propiedad de Santiago Barrera y callejón público y al Oeste, con Ricardo Gutiérrez y Salvador Crisanto Oliva. Cuya Matrícula Catastral: 4-13-09-014-697-988 - N° de Padrón 13-

04225. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de marzo de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 01767 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani en los autos Expte. N° 17.747 - Año 2001 - Letra "S" - caratulados: "Soteras, Myriam Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Myriam Esther Soteras, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 22 de marzo de 2002.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 01770 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2002**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia L.M. Villanueva, Secretaría N° 46, a cargo de la Dra. Karina Cufari, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Buenos Aires, hace saber en los autos "Koner S.A. s/Quiebra s/Incidente de Distribución Parcial de Fondos para Acreedores del Art. 240 - Ley 24.522 y 264 Ley 19.551" que se ha presentado en autos el proyecto de distribución parcial de fondos para acreedores del art. 240 Ley 24.522 y art. 264 Ley 19.551. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 22 de marzo de 2002.

**Karina Cufari**  
Secretaria

**S/c. - \$ 90,00 - 05 y 09/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en autos Expte. N° 34.145 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Afur, Elías - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días - Art. 342°, inc. 2° - posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de abril de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

N° 01772 - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2002

\* \* \*

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría de la Actuaria, Dra. Laura de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 25.798 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bustos Vda. de González, Apolonia - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Apolonia Argina Bustos y/o Arginia Bustos y/o Arginia Apolonia Bustos a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C. - dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 03 de abril de 2002.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2002

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 16.562 - "T" - 1998, caratulados: "Tur, Antonio - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Antonio Tur ha iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle Nicolás Dávila s/n de la localidad de Villa Unión, departamento Cnel. Felipe Varela de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 1.132,86 m2 (un mil ciento treinta y dos con ochenta y seis metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte y Noreste con propiedad de la sucesión de Juan Nicolás Vega, por el Sur con propiedad de la sucesión de Ramón Poblete, por el Oeste con calle Nicolás Dávila. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 74, Parcela 15. Asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y a constituir domicilio especial a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 31 de octubre de 2001.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

N° 01771 - \$ 60,00 - 09 al 16/04/2002

**EDICTOS DE MINAS****Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Arias, Pedro Ramón". Expte. N° 20 - Letra "A"- Año 2001. Denominado: "Belén". Distrito: Villa Castelli. Departamento: Felipe Varela. Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 03 de agosto de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6764517 - Y=2583456) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección, de 150 ha se encuentran en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2582656 X=6764772, Y=2583656 X=6764772, Y=2583656 X=6763272, Y=2582656 X=6763272. Además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR' 94). La Nomenclatura Catastral es: 6764517-2583456-13-M-08. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 10 de agosto de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 01753 - \$ 170,00 - 26/03, 02 y 09/04/2002